

## DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad.

## ANEXO III

## MODELO DE CURRICULUM

El mismo publicado en las páginas 12.774 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» núm. 109, de 7 de mayo de 1995.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 29 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 1996), por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, número 6, adscrita al área de conocimiento «Filología Inglesa». Departamento de Filología Inglesa. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Metodología de la Enseñanza del Inglés en la «Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación», y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el

artículo 11.2.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Huelva, 11 de febrero de 1997.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 29 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 1996), por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, número 9, adscrita al área de conocimiento «Filología Española». Departamento de Filología Española y sus Didácticas. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Literatura Española de los siglos XIX y XX en la «Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación», y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el artículo 11.2.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Huelva, 11 de febrero de 1997.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, ejercicio de 1997, entre distintas modalidades de ayudas.*

Por Ordenes de la Consejería de Gobernación de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobaron los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, respectivamente.

Las Disposiciones Adicionales de las Ordenes mencionadas facultan a la Dirección General de la Función Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de las referidas normas.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, para el ejercicio económico de 1997, las cuantías de distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25), que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar, para el ejercicio económico de 1997, las cuantías de distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de ayudas para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 12

de julio de 1996 (BOJA del 25), que se determinan en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero. Las cantidades destinadas, en el presente ejercicio de 1997, a las modalidades de ayudas de Acción Social no incluidas en los Anexos a que se refieren los puntos anteriores se especificarán en las respectivas Resoluciones de convocatoria.

Sevilla, 27 de febrero de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## ANEXO I

### PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL

#### 1. Modalidad «Protésica y Odontológica».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 80 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

##### a) Prótesis dentarias.

- Dentadura completa, 45.000 ptas.
- Dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- Ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años), 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

##### b) Prótesis oculares.

- Gafas completas, 5.500 ptas.
- Gafas bifocales, 10.000 ptas.
- Gafas telelupa, 25.000 ptas.
- Renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- Renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- Lentillas, cada una, 5.000 ptas.

##### c) Prótesis auditivas y de fonación.

- Audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.
- Aparatos de fonación, 50.000 ptas.

##### d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos.

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 6.000 el par.
- Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-, 40.000 ptas.

#### 2. Modalidad «Disminuidos».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 10 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

#### 3. Modalidad «Ayuda por defunción».

Se establece para el ejercicio económico de 1997 la cantidad de 32 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

#### 4. Modalidad «Ayuda por sepelio».

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1997 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

#### 5. Modalidad «Ayudas de carácter excepcional».

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1997 la cantidad de 8 millones de pesetas.

#### 6. Modalidad «Indemnización por accidentes».

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1996 y el 18 de diciembre de 1997, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total: 5 millones.
- Invalidez permanente parcial. Porcentaje sobre: 5 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

#### 7. Modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» (porcentajes para los distintos grupos).

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 34 del Reglamento se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad que se asigne en su día para esta modalidad:

Grupo de pertenencia	Porcentaje
Grupo A	25%
Grupo B	49%
Grupo C	5%
Grupo D	17%
Grupo E	4%

Estos porcentajes se utilizarán, asimismo, a los efectos de la concesión de los anticipos reintegrables para el personal funcionario y no laboral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

## ANEXO II

### PERSONAL LABORAL

#### 1. Modalidad «Protésica y Odontológica».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 45 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

##### a) Prótesis dentarias.

- Dentadura completa, 50.000 ptas.
- Dentadura superior/inferior, 30.000 ptas.
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- Ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años), 30% del presupuesto, hasta un máximo de 50.000 ptas.

- b) Prótesis oculares.
  - Gafas completas, 10.000 ptas.
  - Gafas bifocales, 12.000 ptas.
  - Gafas telelupa, 25.000 ptas.
  - Renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
  - Renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
  - Lentillas, cada una, 10.000 ptas.
- e) Prótesis auditivas y de fonación.
  - Audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
  - Aparatos de fonación, 50.000 ptas.

- d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos.
  - Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 6.000 el par.
  - Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
  - Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-, 50.000 ptas.

2. Modalidad «Disminuidos».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 3 millones de pesetas. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. Modalidad «Ayuda por defunción».

Se establece para el ejercicio económico de 1997 la cantidad de 12 millones de pesetas. Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. Modalidad «Ayuda por sepelio».

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1997 se establece la cantidad de 500.000 pesetas. Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. Modalidad «Ayudas de carácter excepcional».

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1997 la cantidad de 3 millones de pesetas.

6. Modalidad «Indemnización por accidente».

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1996 y el 18 de diciembre de 1997, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total: 5 millones.
- Invalidez permanente parcial. Porcentaje sobre: 5 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» (porcentajes para los distintos grupos).

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 34 del Reglamento se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad que se asigne en su día para esta modalidad:

Grupo de pertenencia	Porcentaje
Grupo I	3%
Grupo II	9%
Grupo III	26%
Grupo IV	17%
Grupo V	45%

Estos porcentajes se utilizarán, asimismo, a los efectos de la concesión de los anticipos reintegrables para el personal laboral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, Empresas e Instituciones sin ánimo de lucro que a continuación se relacionan, para Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos, regulado por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, en su artículo 13.

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.13.00.16.00. 76103.23A.8.
- 0.1.13.00.01.00. 76100.23A.1.

CORPORACIONES LOCALES	SUBVENCION TOTAL
ALMADEN DE LA PLATA	814.000.-
ALOSNO	814.000.-
ARCOS DE LA FRONTERA	2.442.000.-
ARDALES	1.628.000.-
ARJONA	814.000.-
ARJONILLA	814.000.-
AYAMONTE	814.000.-
AZNALCAZAR	1.628.000.-
BAILEN	904.000.-
BEAS	814.000.-
BENAMAUREL	1.959.000.-
BENAMEJI	814.000.-
BRENES	814.000.-
BUJALANCE	1.628.000.-
BURGUILLOS	1.055.000.-
CABEZAS RUBIAS	904.000.-
CAMPILLO DE ARENAS	814.000.-
CANTILLANA	814.000.-
CARCHELES	814.000.-
CASTILLO DE LOCUBIN	814.000.-
CAZALILLA	814.000.-
CIJUELA	1.055.000.-
CONIL DE LA FRONTERA	2.442.000.-
CUEVAS DE ALMANZORA	2.110.000.-
CUEVAS DE SAN MARCOS	7.383.000.-
CHAUCHINA	1.628.000.-
CHIMENEAS	1.055.000.-